



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDLG/A.

Lonya Grande, 12 de febrero 2024

VISTO:

En la Sesión Ordinaria, de fecha 12 de febrero 2024, la propuesta de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA RECUPERACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS OCUPADAS POR EL COMERCIO AMBULATORIO, COMERCIO ESTACIONARIO, BIENES DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS Y CONDUCTORES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, establece el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de la vida de las personas y del ambiente en la ciudad; a fin de garantizar su uso público, a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente de las instituciones y organismos competentes.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado con D.S. 016-2009-MTC, establece normas que regulan el uso de las vías públicas terrestre, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito, es así, que el artículo 24° detalla una serie de prohibiciones entre estas: 1) Destinar las calzadas a otro uso que no sea el tránsito y el estacionamiento; 2) Ejercer el comercio ambulatorio o estacionario; 3) Colocar propaganda u otros objetos que puedan afectar el tránsito de peatones o vehículos o la señalización y la semaforización; 4) Efectuar trabajos de mecánica, cualquiera sea su naturaleza (...); 5) Dejar animales sueltos o situarlos en forma tal que obstaculicen el tránsito; 6) Construir o colocar parapetos, kioscos, cabinas, cercos, paraderos u ornamentos en las esquinas u otros lugares de la vía que impidan la visibilidad del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDLG/A.

usuario de la misma; 7) Colocar en la calzada o en la acera, elementos que obstruyan la libre circulación; 8) Derivar aguas servidas o de regadío o dejar elementos perturbadores del libre tránsito o desperdicios como maleza, desmonte, material de obra y otros, salvo maleza en los lugares autorizados. 9) Recoger o dejar pasajeros o carga en lugares no autorizados.

Que, mediante Informe N° 94-2023-MDLG/S.G.S.C.-SCHF, emitido por el Responsable del área de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita implementar ordenanza municipal de recuperación de espacios públicos dentro del ámbito urbano del distrito, Centros Poblados y Caseríos de la jurisdicción del distrito.

Que, mediante Informe N° 004-2024-MDLG/GAJ-AL, de fecha 29 de enero 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Remite el Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece la recuperación de las vías públicas ocupadas por el comercio ambulatorio, comercio estacionario, bienes de propietarios de viviendas y conductores de establecimientos comerciales.

Que, el presente se ha visto en Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 0003-2024-MDLG, de fecha 12 de febrero 2024, donde el Pleno de Concejo, acuerdan por unanimidad aprobar la ordenanza municipal antes mencionada, decisión que es plasmada en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0005-2024-MDLG/CM.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones correspondientes de la Oficina de Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA RECUPERACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS OCUPADAS POR EL COMERCIO AMBULATORIO, COMERCIO ESTACIONARIO, BIENES DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS Y CONDUCTORES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES”

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, la recuperación de las vías públicas (avenidas, jirones, calles y pasajes) de la localidad de Lonya Grande, ocupadas por el comercio ambulatorio, comercio estacionario, bienes de propietarios de viviendas y conductores de establecimientos comerciales que se encuentran obstaculizando el libre tránsito de peatones y vehículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que al ser vías públicas (avenidas, jirones, calles y pasajes) inalienables e imprescriptibles, sean desocupadas por quien o quienes a la fecha de la expedición de la presente Ordenanza se encuentren ocupándolas, estableciéndose los plazos perentorios dentro de cuyo término deberán desocupar las vías públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, un plazo excepcional de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, a todas las personas que se encuentren utilizando las vías públicas (avenidas, jirones, calles y pasajes), para evacuar los espacios públicos utilizados y de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDLG/A.

esta manera permitan el libre tránsito de peatones y vehículos, garantizando la seguridad de las personas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a todas las personas que se encuentran ocupando vías públicas (avenidas, jirones, calles y pasajes), concedido el plazo establecido en el artículo precedente para liberar las vías y/o espacios públicos, en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley y de la siguiente forma:

- A la aplicación de **MULTA** por un monto de 25% de una UIT y a **RETIRAR** los bienes con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalizador Municipal y Sub Prefectura.
- Una vez incautado y retirados los bienes materia de la intervención, se conducirá al depósito municipal.
- Pagada la multa y tramitada la devolución del bien, si fuere por primera vez, se hará la devolución correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, para cuyo efecto coordinarán acciones para su ejecución con la Policía Nacional del Perú, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, con conocimiento del Ministerio Público, Sub Prefectura Distrital a fin de que preste Auxilio de la Fuerza Pública conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al Área de Secretaría General y al Área de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el mural de la Entidad, en el Frontis de la Institución, Medios de Comunicación, Emisoras Radiales y otros medios que pueda dar a conocer a la población; así mismo, se notifique la misma a la Sub Prefectura Distrital, Comisaría de la Policía Nacional del Perú de Lonya Grande, Fiscalía Provincial Mixta de Lonya Grande y Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana para su conocimiento y fines que correspondan conforme a sus funciones establecidas por su disposición orgánicas y constitucionales.

ARTICULO SÉPTIMO. - ESTABLECER, la derogatoria de todas aquellas normas que se opongan a dicha Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. Wilder H. Coronel Trigoín
ALCALDE

C.c.
Archivo.